

CONCÓN, 2 2 ABR 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 128 I / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde.4.- Decreto alcaldicio N° 4243 de fecha 13 de diciembre de 2024. 5.- El anexo de contrato denominado "Reconstrucción Sede Social C.R.A. Estrella de la Costa" suscrito con fecha 12 de febrero de 2025, entre Ossandón UTP. y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el anexo de contrato denominado "Reconstrucción Sede Social C.R.A. Estrella de la Costa, celebrado entre el Ossandón UTP. y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 12 de febrero de 2025, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONTRATO

"RECONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL C.R.A. ESTRELLA DE LA COSTA" ID

2597-32-LQ24.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

OSSANDON UTP

DIRECTOR SO

En Concón, República de Chile, a doce de febrero del año dos mil veinticinco, ante mí, RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Magallanes número mil cincuenta, local veintisiete, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS, chileno, cédula nacional de identidad y rol único tributario número

ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, OSSANDON UTP (Constructora Díaz & Ossandón SPA en UTP), Rol único tributario número setenta y siete millones ciento ochenta y seis mil novecientos uno guion uno, representada legalmente por don CAROLINA ANDREA PINO VARGAS Cédula Nacional de Identidad y rol único tributario número

ambos con domicilio en ,

en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio de decreto alcaldicio número dos mil cuarenta y seis de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro la Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa individualizada el contrato denominado ""RECONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL C.R.A. ESTRELLA DE LA COSTA". ID 2597-32-LQ24 a la Unión Temporal de Proveedores (UTP) individualizada en la cláusula anterior; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión. Luego, con fecha diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro, se celebra mediante escritura pública el contrato respectivo, aprobado mediante decreto alcaldicio número dos mil trescientos diecisiete, de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por el presente instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el decreto alcaldicio número cuatro mil doscientos cuarenta y tres de fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro, las partes vienen a modificar el contrato originario en el sentido que se otorga un aumento de plazo a la adjudicataria de setenta y cinco (75) días corridos para la ejecución de la obra adjudicada, objeto del contrato suscrito con el municipio. Asimismo, se deja constancia que la nueva fecha de término para la ejecución de la obra será el nueve (9) de febrero del año dos mil veinticinco. Se deja constancia que el presente aumento de plazo no autoriza ni otorga al contratista derecho para solicitar mayores gastos o utilidades.

TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En todo lo demás, el contrato original celebrado entre las partes sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

<u>CUARTO</u>: <u>EJEMPLARES</u>. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada en poder de cada una de las partes.

QUINTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal <u>www.concon.cl</u>

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

TO DE CONTROL DE CONTR

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- 2. Dirección de Control.
- 3. Dirección de Administración y Finanzas.
- 4. Secretaría de Planificación Comunal.
- Dirección de Obras Municipales.
- 6. Asesoría Jurídica.

ALCAIDE SEBAS HAN Y LUS CONTRERAS
A L C A L D E (1)

I. MUNICI	PALIF	-		.con
Objetado	(JOS)		FEE	7.25

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO DE CONTROL
1 8 FEB 2025
RECIBIDO HORA: 12:12